



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 29 de Agosto de 2013

No. 163

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7263.....6769  
Decreto A. N. No. 7264.....6769

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 178-2013.....6770  
Acuerdo Presidencial No. 194-2013.....6770

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Coordinadora Evangélica  
Iglesia y Sociedad (CEPRES).....6770

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6774

### MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....6782

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 050-DGRER-008-2013.....6782  
Acuerdo Ministerial No. 063-DGRER-012-2013.....6783

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....6785

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....6785

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6785

### SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....6807  
Citación.....6807

**ASAMBLEA NACIONAL**

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 77-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 76 del 29 de abril de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 29 de abril de 2013, el Contrato de Préstamo N°. 2041 con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2041 el Banco Centroamericano de Integración Económica, le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos dólares con noventa centavos (US\$40,269,562.90), moneda de los Estados Unidos de América, compuesto por US\$38,029,562.90 provenientes de los fondos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica y US\$2,240,000.00 provenientes del Fondo Especial de Transformación Social (FETS). Las condiciones financieras para los Fondos Ordinarios son quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual sobre saldos, ajustable y revisable trimestralmente durante la vigencia del préstamo y para el Fondo Especial de Transformación Social las condiciones financieras son veinticinco (25) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual fija durante la vigencia del préstamo. Para ambos casos aplica una Comisión de Supervisión y Auditoría de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso. El Contrato de Préstamo N°. 2041, financia parcialmente la ejecución del Proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua”, denominado Programa de “Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Pública del Segundo Nivel de Atención en la Ciudad de Managua”, ejecución a cargo del Ministerio de Salud.

**III**

Que la construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua, permitirá incrementar y mejorar la productividad de servicios de salud especializados en la ciudad de Managua, para fortalecer la red de servicios de salud de segundo nivel en Managua.

**IV**

Que la concesionalidad de los recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica en combinación con la Donación de los recursos provenientes del Fondo para el desarrollo de la Infraestructura (ORIO) de Holanda, permite una tasa de concesionalidad ponderada en armonía con los lineamientos de la “Política de Endeudamiento Público 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 24 de julio de 2012.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7263**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°. 2041, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE MANAGUA DENOMINADO PROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA”.**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2041, por un monto de Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos Dólares con Noventa Centavos (US\$40,269,562.90), moneda de los Estados Unidos de América, suscrito el 29 de abril de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente la ejecución por el Ministerio de Salud del proyecto de construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua, denominado Programa de “Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Pública del Segundo Nivel de Atención en la Ciudad de Managua”.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 105-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 107 del 11 de junio de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 14 de junio de 2013, el Convenio de Línea de Crédito con el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (Exim Bank).

**II**

Que mediante el Convenio de Línea de Crédito el Gobierno de la India, a través del Exim Bank, le otorgó a la República de Nicaragua una Línea de Crédito por un monto de Diez Millones de dólares (US\$ 10,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a veinte (20) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual y un cargo por compromiso a una tasa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) anual sobre el monto del crédito no retirado, para financiar proyectos de transmisión eléctrica, en el marco del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable: Construcción de Subestación San Juan del Sur y línea de transmisión San Juan del Sur – La Virgen; y Ampliación de subestación La Virgen; Construcción de Subestación Aeropuerto en el municipio de Managua y Adquisición de Equipos de transporte e izaje para el mantenimiento del sistema nacional de transmisión. La ejecución está a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

## III

Que la concesionalidad de los recursos del Gobierno de la India, a través del Exim Bank, combinada con la concesionalidad de los fondos provenientes de otros organismos que cofinanciarán el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable, permite una tasa de concesionalidad ponderada del programa en armonía con los lineamientos de la “Política de Endeudamiento Público 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 24 de julio de 2012.

## POR TANTO

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO A. N. N°. 7264

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LINEA DE CREDITO, SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA INDIA A TRAVES DEL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA INDIA (EXIM BANK).**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Línea de Crédito, por un monto de Diez Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00), suscrito el 14 de Junio del 2013 por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (Exim Bank), para financiar proyectos de transmisión eléctrica, en el marco del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable, que ejecutará la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

## CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 178-2013

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Otorgar Plenos Poderes al Compañero Licenciado LUIS ALBERTO MOLINA CUADRA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Federación de Rusia, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “Acuerdo entre

el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua, sobre Ayuda Humanitaria de la Federación de Rusia a la República de Nicaragua”, (Donación de cien mil toneladas de trigo alimenticio de origen ruso), a firmarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

**Artículo 2.** La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Molina Cuadra, para acreditar la representación de Nicaragua en la firma del Acuerdo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre ambos países.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de agosto del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 194-2013

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Nombrase a la Compañera Guiomar Aminta Irías Torres en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 56-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 de fecha 19 de marzo del 2013.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 16227 – M. 212136 – Valor C\$950.00

ESTATUTOS “COORDINADORA EVANGÉLICA  
IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD**” (CEPRES) fue inscrita bajo el número Perpetuo cinco (5), del folio Número cuarenta y ocho al folio número sesenta y tres (48-63), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del

Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios siete mil ochenta y uno al folio número siete mil ochenta y seis ( **7081 - 7086** ), a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Con fecha catorce de agosto del año dos mil trece. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”** Solicitud Presentada por el Señor MIGUEL ANGEL CASCO GONZÁLEZ, en su carácter de COORDINADOR de la Entidad **“COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)** el día quince de mayo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco (5), del folio número cuarenta y ocho al folio Número sesenta y tres (48-63), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el treinta y uno de marzo del año un mil novecientos noventa. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día dieciséis de agosto del año dos mil trece. La Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha catorce de agosto del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A la entidad denominada “COORDINADORA EVANGELICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 014 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.130 del veintitrés de junio del año mil novecientos ochenta y seis y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 127, del día cinco de julio del año mil novecientos ochenta y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cinco (5), del folio número cuarenta y ocho al folio número sesenta y tres (48-63), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA:** en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa. II En Asamblea General Ordinaria de la **“COORDINADORA EVANGELICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES), se REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS**, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS**

**JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO ACUERDA** Inscribese la primera Parcial, **A LOS ESTATUTOS “COORDINADORA EVANGELICA IGLESIA Y SOCIEDAD” (CEPRES),** que íntegra y literalmente dice:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, (52), REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COORDINADORA EVANGELICA IGLESIA Y SOCIEDAD, (CEPRES).**- En el Departamento y Municipio de Managua, a las dos de la tarde del día Miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece. - **ANTE MI: GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia legal registrada en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua; Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que expira el día quince de mayo del dos mil dieciséis.- **DOY FE Y CERTIFICO,** haber tenido a la vista el Acta Número Nueve, (09), de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CEPRES,** la que rola en el Libro Oficial de Actas de la Entidad Jurídica Denominada, **CEPRES,** en los Folios número Doce al Trece, (12/13), compareciendo en su representación los Señores Miembros de la Junta Directiva Nacional: **MIGUEL ÁNGEL CASCO GONZÁLEZ,** nicaragüense, mayor de edad, casado, Teólogo, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, e identificado con Cédula Ciudadana número: **289-050756-0002F,** en su calidad de Coordinador General; **ROSALIO REYES TORRES,** nicaragüense, mayor de edad, casado, Sociólogo, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, e identificado con Cédula Ciudadana número: **001-300847-0000E,** en su calidad de Vice Coordinador; **ORCAR DANIEL CASCO GARCIA,** nicaragüense, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, e identificado con Cédula Ciudadana número: **001-150987-0003P,** en su calidad de Secretario; **PEDRO ANTONIO SILVA SALINAS,** nicaragüense, mayor de edad, Casado, Pastor Evangélico, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, e identificado con Cédula Ciudadana número: **481-100149-0000C,** en su calidad de Tesorero; **RUBEN SALOMON ALVARES ACOSTA,** nicaragüense, mayor de edad, Casado, Pastor Evangélico, del domicilio de Masaya, Departamento de Masaya, e identificado con Cédula Ciudadana número: **202-251035-0001T,** en su calidad de Consejero; **VICTORIA DEL CARMEN RIVAS,** nicaragüense, mayor de edad, Casada, Promotora Social, del domicilio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, e identificada con Cédula Ciudadana número: **001-150454-0022G,** en su calidad de Vocal; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que actúan cada uno en su propio nombre, interés y en representación de la Asociación denominada **COORDINADORA EVANGÉLICA IGLESIA Y SOCIEDAD, (CEPRES);** y en su carácter ya expresado, hablan en forma conjunta y dicen: (**APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO GENERAL**).- **TITULO I, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES, ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.** La Asociación se denomina **“Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)”** y fue constituida en la Ciudad de Managua el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, según Escritura Pública número Cien, del Protocolo Número Doce del Notario Dr. Adolfo Miranda Sáenz y con Personalidad Jurídica aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, conforme Decreto N° 014, del día 21 de junio de mil novecientos

ochenta y seis, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, N° 130, del 23 de junio de mil novecientos ochenta y seis. Su nombre podrá abreviarse con las siglas **CEPRES**. **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua. Por decisión de la Junta Directiva se podrán abrir oficinas de **CEPRES**, en cualquier otro lugar dentro o fuera del país o cualquier tipo de dependencia o instalaciones acordes con sus objetivos. **ARTÍCULO 3.- NATURALEZA LEGAL.** La Asociación es de carácter civil con objetivos religiosos y culturales, sin fines de lucro y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las leyes de la República que les sean aplicables. **ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.** Conforme a lo expresado en su Acta de Constitución y el artículo anterior de estos Estatutos, la Asociación tiene los siguientes objetivos: **A).**- Ser una instancia de comunicación entre sectores evangélicos y la revolución, y con todas las personas, grupos e instituciones que trabajan a favor de un compromiso de los Cristianos con la liberación integral del hombre a nivel nacional e internacional. **B).**- Ser un espacio de reflexión teológica y definición ideológica que propicie una fundamentación en la Biblia, del compromiso social del cristiano, así como una mayor clarificación en cuestiones ideológicas que capacite al cristiano Nicaragüense, en un amas efectiva inserción en el proceso revolucionario. **C).**- Ser una plataforma de expresión en las distintas coyunturas nacionales e internacionales, en que se exprese el sentir más congruente con el mensaje Evangelio. Esto es parte del rol profético a que estamos llamados todos los cristianos en el mundo. **D).**- Servir de tribuna para todos aquellos líderes evangélicos, pastores, diáconos y hermanos en general, quienes movidos por el compromiso de su fe y por su praxis cristiana desean aportar a la formación de una nueva sociedad y a la construcción de un hombre nuevo. **E).**- Acompañar a nuestro pueblo en los distintos momentos de su lucha por construir una nueva sociedad. **F).**- Recoger, sistematizar y difundir las experiencias y testimonios de cristianos evangélicos quienes movido por su fe han hecho una opción por la causa de los pobres. **G).**- La Asociación podrá además canalizar, de acuerdo a las Leyes del país, fondos provenientes del extranjero que se destinaran al impulso y desarrollo de sus proyectos y actividades. **ARTÍCULO 5.- FINES.** A fin de hacer más efectiva su razón de ser y *quehacer la Asociación tiene los siguientes fines:* **A).**- *Coordinar e impulsar procesos con otras organizaciones cristianas en el campo de la formación bíblico-teológica, en tareas de promoción de los Derechos Humanos, Defensa del Medio Ambiente y todas las acciones sociales que sean de bienestar para nuestro pueblo.* **B).**- *Promover la unidad de todos los cristianos desde una perspectiva ecuménica, afín de hacer realidad en anhelo de Jesús expresado en San Juan 17. 21.* **C).**- *Difundir por los medios de comunicación masivos el mensaje bíblico-profético de la Comunidad de Fe a fin de que los cristianos sean verdaderos discípulos de Jesús y guardianes de la Fe bíblica, como expresión visible del Reino de Dios aquí y ahora.* **D).**- *Servir de enlace e intercepción entre las iglesias evangélicas y la sociedad organizada a fin de llevar el sentir y el pensar de los cristianos evangélicos hacia la sociedad y a su vez poder transmitir las vivencias del pueblo hacia los sectores evangélicos.* Lo enumerado no es de una forma taxativa si no enunciativa. Al efecto de poder conseguir su finalidad, la Asociación podrá ejecutar todos los actos civiles que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone. Podrá actuar en forma amplia sobre asuntos que estén relacionados con los fines para los cuales se ha constituido esta Asociación, pues lo anteriormente expuesto debe entenderse como meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones antes referidas tendrían que ser sin ánimo de lucro, así como el objeto para el cual se constituye esta

Asociación. Para los efectos de los incisos anteriores, la Asociación utilizará los mecanismos de investigación, publicación, divulgación, organización y capacitación que se encuentren a su alcance, tales como publicaciones de diversos tipos, seminarios, círculos de estudios, charlas, mesas redondas, encuentros, etc. **TITULO II, DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS. ARTICULO 6.- INTEGRACION DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación se integra por: **1).**- Miembros Fundadores. **2).**- Asociados. **3).**- Afiliados. **ARTÍCULO 7.- MIEMBROS FUNDADORES, ASOCIADOS Y AFILIADOS.** Miembros Fundadores son las cuarenta personas que suscribieron la Escritura de Constitución. *Miembros Asociados son todos aquellos que representan a iglesias, comités pastorales, movimientos y organizaciones. Miembros Afiliados son todos aquellos que se integran a la Asociación a título personal. La integración de los Miembros Asociados como la de los Afiliados será aprobada por la Junta Directiva y Ratificada por la Asamblea General.* **ARTÍCULO 8.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN.** Todo miembro tendrá los deberes y derechos que le corresponden, conforme a la escritura de Constitución de la Asociación y los presentes Estatutos. Estos observaran las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución de la Asociación, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Tanto los miembros asociados como los afiliados tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos para cargos en la Junta Directiva de **CEPRES**. La calidad de Asociados concluye por renuncia propia, por muerte o cuando la persona actúa contra los objetivos de **CEPRES**. Esta Circunstancia será determinada por la Junta Directiva. **TITULO III, DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 9.- CAPITULOS Y CONGREGACIONES.** La Junta Directiva podrá autorizar o desautorizar el funcionamiento de Capítulos Regionales, Departamentales y Municipales, los cuales se integran con los Asociados y Afiliados residentes en el lugar, y con un Comité Regional, Departamental o Municipal que seguirán el modelo de la Junta Directiva a la cual estarán sujetos en todo y podrán integrarse, indistintamente como Asociados y Afiliados. Los programas, congregaciones y organismos ejecutivos y administrativos de **CEPRES** en la localidad estarán supervisados por los Capítulos correspondientes. La Junta Directiva podrá autorizar la formación e integración de grupos en cualquier lugar del país, que bajo los auspicios de **CEPRES** se congreguen para vivir y celebrar la fe cristiana comunitariamente, los cuales se denominaran Congregaciones. Estas Congregaciones estarán presididas por un pastor auxiliados por Diáconos, los cuales serán electos según oriente la Junta Directiva, la que tendrá la facultad de reconocerlos o desautorizarlos como tales. Los miembros de estas congregaciones tendrán respeto por las diferentes doctrinas particulares, conservando la unidad en lo fundamental, según los principios básicos y normas que se dictaran por la misma Junta Directiva. Los pastores de estas congregaciones serán asociados a **CEPRES**. **ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.** Son Órganos de la Asociación: La Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva. *El Directorio Nacional.* **CAPITULO I, DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 11.- AUTORIDAD.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. En todo se sujetara a su Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las leyes de la República que le sean aplicables. **ARTÍCULO 12.- INTEGRACIÓN.** La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores, los Asociados y Afiliados. Tanto los Miembros Fundadores como los Asociados y *afiliados* tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos *Miembros*

se hará mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva. Aprobado por unanimidad.

**ARTÍCULO 13.- TIPO DE SESIONES.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria.

**ARTÍCULO 14.- SESIONES ORDINARIAS.** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada año, dentro de los primeros tres meses del año calendario, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva con quince días de anticipación. La citación se hará por escrito, dirigida a la dirección registrada y por cualquier medio de difusión nacional.

**ARTÍCULO 15.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Presidente o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16.- QUÓRUM.** El Quórum se constituirá en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, con la mitad más uno de los miembros. De no alcanzar el quórum requerido se citara a una segunda convocatoria con tres días de anticipación. En este caso, el quórum se constituirá con los presentes.

**ARTÍCULO 17.- VOTOS.** El voto será público, excepto los casos en que uno de los Miembros pida voto secreto y así sea aprobado por la Asamblea General. Para que las decisiones y nombramientos sean válidas, es necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros que constituyen el quórum. En caso de empate, el Presidente o quien presida la sesión tendrá doble voto.

**CAPITULO II, JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 18.- INTEGRACIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por siete miembros con los cargos de *Presidente*, *Vicepresidente*, *Secretario*, *Tesorero*, *Consejero*, *Primer Vocal* y *Segundo Vocal*, electos por la Asamblea General para un periodo de cinco años. Es permitida la reelección. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos, en receso de la Asamblea, la Junta Directiva podrá hacer los nombramientos respectivos, que serán válidos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo por las mismas causas y procedimientos contemplados para los Asociados, además del abandono manifiesto de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La representación de **CEPRES** estará a cargo de la Junta Directiva y sus funciones serán las siguientes: **1).**- Desarrollar e impulsar la política y los programas de **CEPRES** y dictar el Reglamento Interno. **2).**- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material, científico y cultural de la Asociación. **3).**- Convocar a la Asamblea General y al Directorio Nacional. **4).**- Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos Asociados. **5).**- Aprobar la integración de los miembros del Directorio Nacional y Aceptar Afiliados. **6).**- Crear Ordenes Honoríficas, Medallas y Reconocimientos para personas nacionales y extranjeras que por sus méritos lo merezcan. **7).**- Abrir oficinas de **CEPRES** en cualquier otro lugar, dentro o fuera de Nicaragua. **8).**- Nombrar al Secretario Administrativo. **9).**- Elaborar los programas, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de las actividades de **CEPRES**, para ser presentados a la consideración y aprobación de la Asamblea General. **10).**- Supervisar al Secretario Administrativo. **11).**- Nombrar a los asesores para aspectos teológicos, legales, financieros o cualquier otra especialidad que se necesitase. **12).**- Regular todo lo relativo a los Capítulos y Congregaciones. **13).**- Proponer a la Asamblea General candidatos para cargos en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20.- SESIONES.** La Junta Directiva se reunirá, en forma ordinaria, mensualmente y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario.

**ARTICULO 21.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva son: **1).**- *El Presidente:* Presidir las reuniones de la Asamblea General, *del Directorio Nacional* y de la Junta Directiva. Tener la representación oficial de la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes Especiales de todas o algunas de sus facultades. Rendir un informe anual de las actividades

de **CEPRES**, a la Asamblea General. Mantener estrechas relaciones con el Secretario Administrativo. Convocar a reuniones de la Junta Directiva. Implementar la política y los programas de **CEPRES**, según las orientaciones de la Junta Directiva y auxiliado por el Secretario Administrativo. **2).**- *El Vice-Presidente:* Asumir las atribuciones del *Presidente* en su ausencia o por delegación de este. **3).**- *El Secretario:* Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva, *del Directorio Nacional*, y de la Asamblea General. Citar a sesiones de la Asamblea General, *del Directorio Nacional* y de la Junta Directiva. **4).**- *El Tesorero:* Administrar los fondos, ejecución de gestiones y la presentación de un Balance Anual. **5).**- *El Consejero:* Dar asistencia pastoral a la Junta Directiva. **6).**- *El Primer Vocal:* Llenar las vacantes que conforme a los presentes Estatutos le corresponde. **7).**- *El Segundo Vocal:* Llenar la vacante del primer vocal.

**CAPITULO III, DIRECTORIO NACIONAL, ARTICULO 22.- INTEGRACION.** El Directorio Nacional estará integrado por dos representantes, (*propietario* y *suplente*), de las iglesias, denominaciones, comités pastorales, movimientos u organizaciones asociadas a **CEPRES**. La Integración de los miembros del Directorio Nacional será aprobada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL.** El Directorio Nacional es un órgano consultivo, no deliberativo y tiene las siguientes funciones: **1).**- Realizar análisis de la realidad nacional. **2).**- Coordinar procesos entre las iglesias y sectores sociales. **3).**- Hacer propuestas de acciones públicas que incidan en la agenda nacional. **4).**- Elaborar y aprobar estrategias para el fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO 24.- SESIONES.** El Directorio nacional se reunirá, en forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria las veces que la Junta Directiva lo considere necesario.

**CAPITULO IV, SECRETARIO ADMINISTRATIVO. ARTICULO 25.- CALIDAD Y FUNCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.** Para ser Secretario Administrativo se requiere estar de acuerdo con los objetivos, fines, normas y Estatutos vigentes. Sus Funciones son: **1).**- Auxiliar al Presidente en la conducción ejecutiva de la Asociación en lo interno, nacional e internacional de acuerdo a las decisiones tomadas por dicho Presidente y las orientaciones que este le dé. **2).**- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, del Directorio y de la Asamblea General por razón de su cargo, cuando así se le requiera. **3).**- Mantener estrechas relaciones con el *Presidente*, de quien recibirá sus instrucciones. **4).**- Nombrar o cancelar nombramientos del personal que labore para **CEPRES**, y representar legalmente a **CEPRES** con carácter de apoderado para asuntos laborales y administrativos. **5).**- Administrar y velar por los bienes de **CEPRES**.

**TITULO IV, DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 26.-** Conforman los bienes de la Asociación: **1).**- Todos los fondos bancarios, valores, bienes inmuebles y muebles que a la fecha de su constitución integran su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a título gratuito, oneroso o cualquier ingreso lícito. **2).**- El acervo científico, cultural y teológico que provengan de sus propias iniciativas o de terceras personas, siempre que en este último caso no implique contradicción con la naturaleza y los fines de la Asociación.

**TITULO V, BALANCES. ARTICULO 27.-** Se practicarán Balances Generales cada año calendario y se someterán al conocimiento de la Junta Directiva, enviándose copia de los mismos al Ministerio del Interior de la República de Nicaragua. Se llevara un Libro de Actas de la Junta Directiva, *del Directorio Nacional* y de la Asamblea General, debidamente rubricado, sellado y con la nota de apertura firmada por la autoridad correspondiente, domicilio legal de la entidad. Las Actas serán firmadas por el *Presidente* y el Secretario quienes darán fe de las mismas. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, del presupuesto general de **CEPRES**, serán acreditados al ejercicio del año entrante.

**TITULO VI, DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 28.- PLAZO.** De conformidad con la Escritura

Constitutiva, la Asociación tiene un plazo de duración de noventa y nueve años prorrogables que comienzan a contarse desde la fecha en que entro en vigencia el decreto de la Asamblea Nacional, Otorgándole Personería Jurídica a **CEPRES. TITULO VII, DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 29.- QUÓRUM Y VOTO.** En todo lo pertinente se aplicara lo establecido, en cuanto al quórum y votos de la Asamblea General, a las sesiones a las Sesiones de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 30.- LOGOTIPO Y SELLO.** El Logotipo de **CEPRES** es de cuatro elementos: Una cruz en el centro de color rojo, una mano vertical sobre la parte superior de la cruz, una paloma hacia abajo en la parte central de la cruz y una Biblia abierta como base de la cruz. El sello tiene en el centro ese logotipo y en círculo la inscripción: Coordinadora Evangélica- **CEPRES. ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de los Estatutos, así como los casos o situaciones no previstas por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 32.- REFORMAS O ENMIENDAS.** Se podrá hacer reformas o enmiendas a estos Estatutos, cumpliéndose los siguientes requisitos: **1).-** Deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación y ratificados por la Asamblea General por una mayoría simple de la mitad más uno. **2).-** El proyecto de reformas o enmiendas deberá ser enviado por la Junta Directiva, a los miembros de la Asociación por lo menos con treinta días antes de la sesión en que se discutirá dicho proyecto.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **PORMÍ, EL NOTARIO,** todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.

—FIRM ILEGIBLE, MIGUEL ANGEL CASCO GONZALEZ; FRIMA ILEGIBLE, ROSALIO REYES TORRES, FIRMA ILEGIBLE, OSCAR DANIEL CASCO GARCIA, FIRMA ILEGIBLE, PEDRO ANONIO SILVA SALINAS, FIRMA ILEGIBLE, RUBEN SALOMON ALVARES ACOSTA, FIRMA ILEGIBLE, VICTORIA DEL CARMEN RIVAS, FIRMA ILEIBLE NOTARIO, GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.... PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO TRES, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORS MIGUEL ANGEL CASCO GONZALEZ, ROSALIO ALVAREZ ACOSTA, VICTORIA DEL CARMEN RIVAS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBIRCO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ... GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a doce día del mes de Agosto del año dos mil trece. (F) Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 16538 – M. 2569670 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DOCTOR CESAR GUERRERO LEJARZA,

SOCIEDAD ANÓNIMA (DICEGSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIMPIA SOL**

Para proteger:  
Clase: 3  
Jabón de lavar ropa, detergentes.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002204. Managua, dos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16539 – M. 2569719 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CORDIS CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABER**

Para proteger:  
Clase: 10  
Catéter de dilatación para angioplastia transluminal percutánea.

Presentada: quince de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002708. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16540 – M. 212664 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) Especial de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAGA**

Para proteger:  
Clase: 12  
VEHICULOS (Motocicletas y Bicicletas).

Clase: 25  
VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003082. Managua, veinte de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16541 – M. 212664 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) Especial de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IRLANDA**

Para proteger:  
Clase: 25  
VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N°

2013-003049. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16542 – M. 212664 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) Especial de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **RAGAMI**

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS (Motocicletas y Bicicletas).

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003050. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16543 – M. 212664 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) Especial de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **IJ DISPLAY**

Para proteger:

Clase: 20

DISPLAY (Maniqués, Estantería, para exhibición de Mercadería en General contenidos en la clase 20, sucedáneos de estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases).

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003048. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16544 – M. 212664 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) Especial de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

### **GANIMEDES**

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003283. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16545 – M. 212646 – Valor C\$ 95.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de MARCIMEX S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MARCIMEX**

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, Cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como Instalaciones sanitarias.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002262. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16546 – M. 212647 – Valor C\$ 95.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de MARCIMEX S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Servicios:

### **MARCIMEX**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002263. Managua, catorce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16547 – M. 212649 – Valor C\$ 95.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de MARCIMEX S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Servicios:

### **MARCIMEX**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002264. Managua, catorce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16548 – M. 212648 – Valor C\$ 95.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de MARCIMEX S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MARCIMEX**

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción, de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas

registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002261. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 16606 – M. 213045 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

### RIANCOLE

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003284. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16607 – M. 212978 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALDINAM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos,

antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos,

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002672. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16608 – M. 212978 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEORESOTYL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos,

urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002671. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16609 – M. 212978 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OLEEVA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002675. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16610 – M. 212978 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SOMACTIVE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinflamatorios, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002478. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16666 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PEG-FERONAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un

medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002480. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16667 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MEGAVEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos,

antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002481. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16668 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KINEMAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes,

antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctinos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002482. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16669 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NEOSENEXON

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores,

inactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctinos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002673. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16670 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CAPIMAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores,

otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002674. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16671 – M. 213261 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LAFIGIN DT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiépiléticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002668. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16672 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DOLIPRAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiépiléticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002669. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16673 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AQUIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un

medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti-flatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002670. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16674 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **Dimaster**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002835. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16675 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **D!**

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-003140. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16676 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **DO IT!**

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-003141. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16677 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **D!**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-003144. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16678 – M. 213262 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **D!**

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-003143. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16803 - M. 213550 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

#### REPARACIÓN Y RAHABILITACIÓN DE REPETIDORAS EN MAL ESTADO LS-18-08-2013

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de:

#### REPARACIÓN Y RAHABILITACIÓN DE REPETIDORAS EN MAL ESTADO LS-18-08-2013

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 – 22895223 ext. 1425

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni); Además pueden dirigirse a los portales: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Presentación de Ofertas: lunes 12 de Septiembre del año 2013, de 09:00 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: lunes 12 de Septiembre del año 2013, 10:05 AM

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga.** Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua 28 de Agosto del año 2013.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 16230 - M. 11922- Valor C\$ 380.00

### ACUERDO MINISTERIAL No.050-DGRER-008-2013

#### EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,

#### CONSIDERANDO

##### I.

Que con fundamento en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos a la población, entre otros el de la energía.

##### II.

Que en base al mandato constitucional antes referido es necesario realizar en beneficio de la población y del desarrollo del país, las siguientes acciones: a) garantizar la oferta de energía eléctrica a precios competitivos y con la calidad requerida, reconociendo los ajustes justificados que se den en los costos de traer el combustible a la planta de un agente productor, cuando estos ajustes sean originados por factores fuera del control del agente y como consecuencia de un reducido número de oferentes en el mercado de los hidrocarburos en el país; y b) impulsar la ejecución de proyectos de generación de energía con fuentes renovables, reconociendo las modificaciones o variaciones justificadas que se den en los costos de inversión que experimentan dichos proyectos renovables en su desarrollo.

##### III.

Que en comunicación PCD-INE-034-06-2011 del cinco de junio del año dos mil doce, recibida en este Ministerio de Energía y Minas, a las dos de la tarde del cinco de junio del corriente año, el Presidente del Consejo de Dirección del el Instituto Nicaragüense de Energía (en adelante INE), Ingeniero José David Castillo S., adjuntó la Certificación de Resolución No. INE-CD-009-05-2012 del Consejo de Dirección de dicho ente, por medio de la cual propone al MEM modificaciones en los artículos TRF 3.3.2 "Modificaciones" y TRF 3.4.15 "Modificaciones" de la Normativa de Tarifas, aprobada mediante Resolución del Consejo de Dirección del INE No. 14-2000 del veintisiete de junio del año dos mil y en vigencia a partir de la toma de posesión de las concesionarias de distribución, las empresas DISNORTE y DISSUR.

##### IV.

Que de conformidad al artículo 29 bis., de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM), órgano rector y normador del sector energético y minero del país, tiene entre sus funciones y atribuciones la de **aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador**, el INE.

##### V.

Que con las modificaciones propuestas por el INE al MEM, de los artículos TRF 3.3.2 "Modificaciones" y TRF 3.4.15 "Modificaciones" de la Normativa de Tarifas, según consta en la Certificación de Resolución No. INE-CD-009-05-2012 del Consejo de Dirección de dicho ente, dichos artículos se leerían así: "**TRF 3.3.2. Modificaciones. La Empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato preexistente. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor. Se exceptúan de esta disposición: a) Las modificaciones causadas por un incremento del precio reconocido por traer el combustible a las Plantas, el INE podrá trasladarlo a tarifa si este incremento es producto de una licitación pública, supervisada de manera coordinada y armónica por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE). b) Los cambios en los contratos debido a variaciones de los rendimientos o eficiencias producto de las auditorías calificadas de plantas térmicas, siempre y cuando estas variaciones sean debidamente comprobadas por el CNDC, y las mismas se soliciten por lo menos después de los**

primeros cinco años de operación. c) Los cambios provocados por las modificaciones o variaciones de costos de inversión que experimentan los proyectos en desarrollo, esta condición debe ser comprobada, verificada y certificada por el Ministerio de Energía y Minas. Si el INE no autoriza la modificación, el costo a trasladar a tarifa será el del Contrato vigente previo a la modificación. TRF 3.4.15 **Modificaciones.** La Empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato autorizado a trasladar a tarifas. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor, para la aplicación de esta disposición son pertinentes las excepciones establecidas en TRF 3.3.2. de la presente Normativa. Si el INE no autoriza la modificación, el costo a trasladar a tarifa será el del Contrato vigente previo a la modificación.”

## VI.

Que a fin de garantizar las acciones establecidas en el Considerando II del presente Acuerdo, el MEM considera necesaria la aprobación de las modificaciones de los artículos TRF 3.3.2 “Modificaciones” y TRF 3.4.15 “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas, propuestas por el INE, en su condición de ente regulador del sector energía.

### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Ministro de Energía y Minas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones propuestas por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) a los artículos TRF 3.3.2 “Modificaciones” y TRF 3.4.15 “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas.

**SEGUNDO:** Reformar el artículo TRF 3.3.2. “Modificaciones” del **CAPÍTULO 3.3.: CONTRATOS PREEXISTENTES Y DE PRIVATIZACIÓN** de la **NORMATIVA DE TARIFAS**, el que se leerá así:

“TRF 3.3.2. **Modificaciones.** La Empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato preexistente. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor. Se exceptúan de esta disposición **a)** Las modificaciones causadas por un incremento del precio reconocido por traer el combustible a las Plantas, el INE podrá trasladarlo a tarifa si este incremento es producto de una licitación pública, supervisada de manera coordinada y armónica por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE). **b)** Los cambios en los contratos debido a variaciones de los rendimientos o eficiencias producto de las auditorías calificadas de plantas térmicas, siempre y cuando estas variaciones sean debidamente comprobadas por el CNDC, y las mismas se soliciten por lo menos después de los primeros cinco años de operación. **c)** Los cambios provocados por las modificaciones o variaciones de costos de inversión que experimentan los proyectos en desarrollo, el INE los trasladará a tarifa únicamente si esta condición es certificada por el Ministerio de Energía y Minas.”

**TERCERO:** Reformar el artículo TRF 3.4.15. “Modificaciones”

del **CAPÍTULO 3.4.: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** de la **NORMATIVA DE TARIFAS**, el que se leerá así:

“TRF 3.4.15. **Modificaciones.** La Empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato autorizado a trasladar a tarifas. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor. Para la aplicación de esta disposición son pertinentes las excepciones establecidas en los literales a y b del TRF 3.3.2., de la presente Normativa. Si el INE no autoriza el traslado a tarifa, el costo a trasladar será el del Contrato vigente previo a la modificación.”

**CUARTO:** Derogar el ACUERDO MINISTERIAL No. 64-DGERR-23-2009 del veintidós de junio del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 119 del veintiséis de junio del año dos mil nueve, a través del cual se reformó a propuesta del INE el artículo TRF 3.3.2. “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas.

**QUINTO:** Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho del Ministro de Energía y Minas, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.  
**(f) EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.**

-----  
Reg. 16323 - M. 212209 - Valor C\$ 380.00

### ACUERDO MINISTERIAL No.063-DGRER-012-2013

**ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS PARA EL USO DE LOS INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY No. 532, “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES” Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL**

El Ministro de Energía y Minas,

### CONSIDERANDO:

#### I.

Que el desarrollo y aprovechamiento nacional de los recursos energéticos renovables (hídricos, eólicos, solares, geotérmicos, bioenergía y otros) son de interés nacional de conformidad al art. 5 Interés Nacional de la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables”, publicada de forma consolidada en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012. A lo anterior se suma que las actividades de la industria eléctrica, que incluye entre otras a la actividad de generación (de energía eléctrica), por ser elemento indispensable para el progreso de la Nación, son de interés nacional, de conformidad al art. 3 de la ley No. 272, “Ley de la industria eléctrica” (conocida como LIE), publicada de forma consolidada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012.

#### II.

Que el artículo 30 Ministerio de Energía y Minas de la Ley No. 290, “Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo”, cuyo texto con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, en su literal c) establece como una atribución del Ministerio de Energía y Minas el elaborar las normas, criterios, especificaciones, reglamentos y

regulaciones técnicas que regirán las actividades de reconocimiento, exploración, explotación, aprovechamiento, producción, transporte, transformación, distribución, manejo y uso de los recursos energéticos, de conformidad con las normas y la política energética.

### III.

Que la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables”, establece incentivos específicamente para la “actividad de generación”, definida en el artículo 2 Definiciones de dicho cuerpo legal como “*Según definido por la LIE, la producción de electricidad mediante el aprovechamiento y transformación de cualquier fuente energética*”; requiriéndose que esas fuentes energéticas sean renovables, es decir, “... *que existen en la naturaleza, y se pueden extraer, de forma sostenible y que son capaces de producir energía eléctrica mediante el aprovechamiento de los mismos...*” (Art. 2 Definiciones de la Ley No. 532). Dicha producción de electricidad con recursos energéticos renovables no posee límites relacionados a la potencia instalada, por lo tanto cualquier Proyecto de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables (PGEFR) que sea estimulado y promovido por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) debe estar sujeto a los beneficios de la Ley No. 532, sin importar su potencia instalada.

### IV.

Que lo establecido en el anterior Considerando, es importante en base a que según el Reglamento de la LIE (Decreto No. 42-98) en su artículo 122, el Ministerio de Energía y Minas otorgará Licencias de Generación de electricidad cuando la potencia instalada del proyecto sea mayor a un Mega Watts (1 MW); límite técnico que aunque no está establecido en la Ley, norma de rango superior, fue requerido en la reglamentación para evitar que las inversiones de menor capacidad (menor o igual a 999 kW) en generación fuese más expedito y menos costoso. Pero lo anterior, no significa que dichas inversiones en Proyecto de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables (PGEFR) menores a 1 MW no gocen los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 532, más cuando las mismas cumplen con uno o más de los lineamientos establecidos en el art. 3 Proyectos de la Ley No. 532, que dispone: “*Los nuevos proyectos de generación de energía con fuentes renovables y las ampliaciones de los proyectos en operación con fuentes renovables a beneficiarse con esta Ley, deberán estar acordes con: 1. La Política Energética Nacional aprobada por la Presidencia de la República; 2. Los lineamientos dados en el Plan de Expansión Indicativo vigente. 3. Contribuir a diversificar la oferta de energía dentro de la matriz energética nacional utilizando los recursos renovables aprobados según la presente Ley. 4. Contribuir al adecuado abastecimiento del crecimiento energético del país con proyectos sostenibles y en los tiempos requeridos por el crecimiento del mercado de demanda y consumo del país, o que sean destinados para el abastecimiento del Mercado Eléctrico Centroamericano o para suministrar a ambos mercados. 5. Contribuir al suministro necesario para el aumento de la cobertura eléctrica nacional. 6. Cumplir con los requisitos de la legislación ambiental del país*”.

### V.

Que además, el artículo 2 Definiciones de la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables”, establece que la fecha de inicio de operación (FIO), es la fecha en que el proyecto inicia la operación comercial según establecido por el Ministerio de Energía y Minas. Que a la fecha el Ministerio de Energía y Minas no ha establecido de forma general los criterios o especificaciones para

la fecha de inicio de operación, necesaria para establecer el inicio de los periodos de vigencia de algunos de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 7 Incentivos de la Ley No. 532.

### POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en la Ley No. 290, “Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo” y en la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables” y en base a las consideraciones antes expresadas,

### ACUERDA:

#### Primero. Clasificación de PGEFR.

Todos los proyectos (nuevos o ampliaciones) de generación de energía eléctrica con fuentes renovables cuya potencia instalada sea menor o igual a 999 kW, para gozar de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 7 Incentivos de la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables”, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables (DGRER) un perfil del Proyecto, que incluya los periodos de pre-inversión e inversión, incluyendo en este último el Plan de Ejecución.

La DGRER emitirá una certificación en la cual haga constar que el nuevo proyecto o la ampliación de uno existente, clasifica como Proyecto de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables (PGEFR), caso contrario rechazará la clasificación del Proyecto, motivando las razones del mismo.

#### Segundo. Requisitos y procedimientos.

Los nuevos proyectos o las ampliaciones cuya potencia instalada sea menor o igual a 999 kW, que clasifiquen como PGEFR por el MEM, para gozar de los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 532, “Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables”, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los siguientes acuerdos interministeriales suscritos entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Energía y Minas:

- i) Acuerdo Interministerial No. 04-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 del 7 de febrero de 2008;
- ii) Acuerdo Interministerial No. 01-2008 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 10 de marzo de 2008; y,
- iii) Acuerdo Interministerial MHCP-MEM No. 02-2010 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 235 del 9 de diciembre de 2010.

#### Tercero. Fecha de inicio de operación.

Para efectos de los avales de exoneración que el MEM emita para aquellos tributos cuyas exoneraciones inicien a partir de la entrada en operación comercial del Proyecto; se tomará como fecha de inicio de operación comercial (FIO) la siguiente, en dependencia del tipo de proyecto:

1. Para proyectos con Licencia de Generación (iguales o mayores de 1 MW), la FIO será establecida por el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Una copia de la comunicación en la cual el CNDC de ENATREL establezca la fecha de inicio de operación comercial de los PGEFR, cuando estos se interconecten al Sistema de Interconexión Nacional (SIN), deberá ser remitida al MEM.
2. Para proyectos sin Licencia de Generación (iguales o menores de 999 kW), pero que clasifiquen como PGEFR por el MEM, la FIO será

la fecha de inicio de suministro con el distribuidor donde se inyecte la energía.

3. Para proyecto en Sistemas Aislados con generación propia, la FIO se considerará la fecha reportada por el concesionario, lo cual será comprobado por la DGRER del MEM.

Cuarto. Vigencia.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho del Ministro de Energía y Minas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

(f) EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.

---



---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

---



---

Reg. 16804 - M. 213514 - Valor C\$ 95.00

#### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No. 005/072013 "ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS Y SUMINISTROS VARIOS"**, conformada en dos lotes:

**Lote #1 (Adquisición Materiales Ferreteros, Eléctricos y Fontanería) y Lote#2 (Adquisición Suministros Varios).**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día lunes 02 de septiembre del 2013 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que cita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 27 de Agosto del 2013.

(f) **Karla Herrera Juarez.** Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

---



---

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---



---

Reg. 16802 - M. 213655 - Valor C\$ 95.00

#### PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD UNIDAD DE ADQUISICIONES

#### AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Proceso de Licitación Selectiva No. 006S/ABSORCION/2013 para la Adquisición de Equipos Informáticos, el mismo se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) HERNANESTRADA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

---



---

### UNIVERSIDADES

---



---

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14750 – M. 205348– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 340, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**JOSSELING VALERIA ESPINALES FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN."

Reg. 14751 – M. 205344- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 419, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**EDDA REGINA CHAMORRO MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN."

Reg. 14752– M. 205385– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 45, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**FRANCIS MERCEDES DELGADO ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

**POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14753– M. 205396– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**DELMIS JUDELKA MARTÍNEZ MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14756– M. 205417– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 298, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**DAYSÍ JULEYDI CERDA BROOKS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14754– M. 205390– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 372, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**ANA MARÍA SÁNCHEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14755– M. 205390– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 371, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ CASTELLÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14746– M. 205358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 226 página 226, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “ Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**CARLOS JAVIER CARRANZA BAEZ** Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las postestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Presidente -Fundador Firma Ilegible. Ph. D. Alina Salomón Santos. Rectora Fima Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores. Registrado con el número 226, Página 226, Tomo I del libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro. (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández. Directora de Registro.

Reg. 14747– M. 205509 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 225 página 225, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericano de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: " Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**LEONEL ANTONIO BRICEÑO ALEMAN** Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las Postestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO** le extiende el Título de: **MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Presidente -Fundador. Firma Ilegible. Ph. D. Alina Salomón Santos Rectora. Firma Ilegible. MBA. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores. Registrado con el número 225, Página 225, Tomo I del libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro. (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández. Directora de Registro.

Reg. 14757 – M. 205373– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número. 2531. Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

**RINA MARÍA RIVERA JARQUÍN**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14758 – M. 205447- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4764. Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

**ANA CLARISSA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14759 – M. 205296 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1889 Folio 532 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, Natural de Diriamba Departamento de Carazo República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: **Turismo y Hotelería.** Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.14760 – M.205296 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1892 Folio 533 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**YESSICA YECILIA GUADAMUZ LENNON**, Natural de El Rama Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: **Turismo y Hotelería**. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14761 – M. 205322 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 157, bajo el Número 363, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**YAJAIRA IBETH UMANZOR TINOCO**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14762 – M. 205308 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 087, bajo el Número 255, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**DERLIN JERÓNIMO QUINTANA GARCÍA**. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14763 – M. 205308 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 135, bajo el Número 398, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOAQUÍN QUINTANA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de junio del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14942 – M. 205821 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 361, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSÉ MENDOZA CENTENO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14943 – M. 205843 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**PERFECTO DE LOS ANGELES ANDINO MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14944 – M. 205912 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**JOSÉ SANTOS MEMBREÑO TÓRREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14945 – M. 205957 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 53, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**GLORIA FABIOLA ACUÑA MOLINA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14946 – M. 205949 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**DALIA MERCEDES FUENTES MÉNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14947 – M. 205996 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**SONIA FÁTIMA MENDOZA OSEGUEDA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14948 – M. 206026 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**HOLBERTH REYNALDO JARQUÍN CANALES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14949 – M. 205902 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica, que bajo el N° 4023 Página 373 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NICOLÁS VIDAL PALACIOS FORNOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14950 – M. 205941 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica, que bajo el N° 3010 Página 365 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KATIA JASMINA CHAVARRÍA VALDIVIA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun, día mes junio, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 14951 – M. 205972 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica, que bajo el N° 2855 Página 239 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE ABRAHAM RUÍZ CUADRA.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14952 – M. 205977 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica, que bajo el N° 2522 Página 073 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ESTER DEL ROSARIO CALDERON CASTILLO.** Natural de Bluefields, Región, Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14953 – M. 205977 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2521 Página 072 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAYCON ALEXANDER AMPIE HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14954 – M. 206034 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2624 Página 133 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ POTOY.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14955 - M.- 205970 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 011 Número Perpetuo 050 del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**LORNA DEL SOCORRO INCER SILVA.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: MSc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme Managua a los veintisiete días de junio de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro y Control Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 029 Número Perpetuo 05 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**LORNA DEL SOCORRO INCER SILVA.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el TÍTULO de: **Post Grado en Mediación, Arbitraje y Solución de Controversias Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: MSc. Ricardo A. De León Borge

Es conforme Managua a los veintisiete días de junio de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14956 – M. 205957 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 123 tomo XII partida 9976 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto:**

**GREGORIA AGUILAR MORALES** Natural de San Jorge Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14957 – M. 205817 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 273 tomo XII partida 10423 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**AMPARO DEL CARMEN POZO CRUZ** Natural de Jalapa Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) : MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14958 – M. 205966 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000245 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN ORTIZ CENTENO**, Natural : Managua, Departamento de : Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 148 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN ORTIZ CENTENO**, Natural : Managua, Departamento de : Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14959 – M. 205850 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 114; Número: 2199; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**LUIS ANTONIO BRIONES LÓPEZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 16 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14960 – M. 205850 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 114; Número: 2198; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**DAYSÍ ADA NELLY PERALTA QUINTERO.** Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 16 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14961 – M. 205850 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 112; Número: 2160; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**YANCY MAYERLIN HERRERA CENTENO.** Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 19 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14962 – M. 205850 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 135; Número: 2896; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**NOLVIN NOEL PALACIOS GARCÍA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14963 – M. 205961 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4360 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.** **POR CUANTO:**

**ALBA MARISELA RAMÍREZ ARANA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14964 – M. 206022 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4704 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.** **POR CUANTO:**

**LOYDA EUNISE BÁEZ PERALTA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14965 – M. 205905 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 44, Pagina No. 23, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES MIRANDA LARIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 372. pagina No 187, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES MIRANDA LARIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14966 – M. 205833 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 455, Pagina No. 230, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**BRIAN ADAMS RIZO ARIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 334. pagina No 168, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BRIAN ADAMS RIZO ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14967 – M. 205965 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 419, Pagina No. 210, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MIRIAM JULISSA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 470. pagina No 236, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MIRIAM JULISSA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14968 – M. 205998 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 112, Pagina No. L-57, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YESSICA RAQUEL URIARTE SOZA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14969 – M. 205999 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 102, Pagina No. L-52, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LESBIA PATRICIA URIARTE SOZA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14970 – M. 206045 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROJAS JARQUIN MELVIN TOBIAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Énfasis en Regencia y Visita Médica** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14971 – M. 206041 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau” certifica que en el Tomo I, Pagina 050, Línea 1173 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**EVELING AUXILIADORA GRANIZO CISNERO** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el

Título de **Licenciada Química Farmacéutica** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector – Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 14972 – M. 206005 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 026, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NICOLAS JULIAN LÓPEZ SILVA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14973 – M. 205935 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 162 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**WENDY DEL CARMEN CERDA RUIZ** cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de Octubre del año Dos Mil Once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 14974 – M. 205917 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 49 página 49 tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ciencias Agropecuarias que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ORTIZ.** Natural de Jinotepe Departamento de Carazo República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de RIVAS, República de Nicaragua, a los CUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL TRECE. El Director de la EIAG-Rivas, RVDO. GREGORIO BARREALES BARREALES y el Secretario General LIC. CLAUDIA LUCÍA BARAHONA CHÁVEZ.

Dado en la ciudad de Rivas, cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. (f) CLAUDIA LUCÍA BARAHONA CH., Secretaria General.

Reg. 14975 – M. 205878 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 96, asiento 513 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**REYNA MARGARITA OCÓN GARCÍA,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang; y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 14976 - M. 205908 - Valor C\$ 380.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **REALSTON ALEXANDER BENT GRANDISON**, cédula de identidad **601-030980-0000H**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, 24 de julio 2009 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** de **REALSTON ALEXANDER BENT GRANDISON**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.  
(f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL** presentada por **REALSTON ALEXANDER BENT GRANDISON**, cédula de identidad **601-030980-0000H**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, 25 de noviembre 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL** de **REALSTON ALEXANDER BENT GRANDISON**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.  
(f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 14977 – M. 205824 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica que bajo la Página N° 234, el Asiento N° 498, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que

literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MERCEDES MARBELY GONZALEZ GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 14978 – M. 205862 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 21 Partida 026 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**SILVIA LORENA LOZA SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: CIENCIAS ECONOMICAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del Mes de Marzo del año Dos Mil Doce.

Es conforme, Managua, a los Treinta días del Mes de Marzo del año Dos Mil Doce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 14979- M.- 205836 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 071 en el folio 071 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARÍA ALEJANDRA LEIVA HERDOCIA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15002 – M. 206234 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 028, bajo el Número 076 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**VIRGINIA LÓPEZ OROZCO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2006. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. TSF Carlos Mnauel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 15003 – M. 206110 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 314 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO**

**MARTHA ARACELY MONTFOR CHAVARRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Presidente de

la Junta Directiva, Lic. Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15004 – M. 206126 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 142, Página 164, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BERTHA DILIA CALDERON GUTIERREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15005 – M. 206215 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2165, Página 104, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GRACE LUCÍA SOZA ORTÍZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7026, página 046, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GRACE LUCÍA SOZA ORTÍZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Postgrado Psicología Clínica**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 15006 – M. 206204 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2990, Página 355 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DIANA CAROLINA MARTÍNEZ MEJÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15007 – M. 206249 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1208 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**HAZEL ZAHIE SOLÍS CARRANZA**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 15008 – M. 206248 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 136, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**NAJIV FRANCISCO SÁNCHEZ ALANIZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 15009 – M. 206095 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 359, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**ORLENNE JESSIELTTE ALTAMIRANO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15011 – M. 206185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 56, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**JANILDA TORREZ TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15012 – M. 206183– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 55, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**EMILEYDI VALLECILLO POZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15013 – M. 206218– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 149, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**WILMER ANTONIO MORALES DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15014 – M. 206293– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 385, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**EVELING CAROLINA GÓMEZ NOVOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15015 – M. 206302– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 221, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**LOANA IVANIA ELLIS MATTIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15016– M. 206155 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 302 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA MARLLELY ARÁUZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 15017– M. 206197– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 268 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALBERT JOSUÉ GICHTTERS RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2012. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15018– M. 206220– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 454 Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH SAAVEDRA CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de Marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 15019– M. 206260– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 63 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO MARTÍNEZ ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15020– M. 206264– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 390 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA VANESA MAIRENA BERMÚDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15021 - M 206149 - Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Economía**, extendido por La Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno a nombre de **FRANCISCA DEL ROSARIO RUGAMA CASTILLO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, cuatro de junio del año dos mil, trece. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 15022 - M 206303 - Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, extendido por La Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, el uno de marzo del año dos mil seis nombre de **ANGÉLICA GUADALUPE TORRENTES PÉREZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintisiete de mayo del año dos mil trece. Atentamente Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 15023 – M. 206276 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 153 Tomo XII Partida 10065 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**CHESTER DONALD LÓPEZ MIRANDA**. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15024 – M. 206285 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 232 Tomo XII Partida 10299 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**ELBA YOLANDA SIERRA ALTAMIRANO**. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15025 – M. 206191 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 311 Tomo XII Partida 10537 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**ELEAR JAVIER MONTENEGRO CHAVARRÍA**. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15026 – M. 206213 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 402, Página No 202, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ERICK OSMAN IZAGUIRRE HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 395, Página No 198, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ERICK OSMAN IZAGUIRRE HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15027 – M. 206208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 403, Página No. 202, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**WILMER EZEQUIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15028 – M. 206284 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 395, Página No. 198, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ADOLFO MARTÍNEZ DÁVILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 350. Página No 176, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ADOLFO MARTÍNEZ DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15029- M.- 206239 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 021 en el Folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**MARÍA EUGENIA CUADRA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en**

**Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 021 Folio 021, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de Julio del año dos mil Trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15030- M.- 206206 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 082 en el Folio 082 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 082. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**CYNTHIA VALERIA WATSON PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 082 Folio 082, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de Julio del año dos mil Trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 15065 – M. 206722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13 Partida 2,985 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título, que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**FRANKLIN MARTINEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de Enero del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15066 – M. 206468 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28 Partida 3,016 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARIA DE JESUS MEJIA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15067 – M. 206497 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 26, Página 13 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la SEDE UNI NORTE Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DENIS FRANCISCO LANUZA ARMAS**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por SEDE UNI NORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15068 – M. 206522 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 29, Página 15 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la SEDE UNI NORTE Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROSSANA UBEDA ZELEDÓN**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos por SEDE UNI NORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintisiete de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15069 – M. 206533 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2623, Página 132 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ LANDERO FERNÁNDEZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad. Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15070 – M. 206619 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1686, Página 64 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS GERMAN GÁMEZ BOJORGE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2013 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15071 – M206591 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 4021, Página 372 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VERALIA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15072 M. 206400 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 177 Página No. 89, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ALDO ALLAN CAMPOS TELLERÍA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15073– M. 206532 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 42 Página No. 22, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**REYNA ANAYIRIS ZAPATA FARIÑA**, natural de Nagarote Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 323 Página No. 162, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**REYNA ANAYIRIS ZAPATA FARIÑA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua,

Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15074 – M. 206528 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 41 Página No. 21, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARIANA JOSÉ MOLINA SÁNCHEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013 (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 319 Página No. 160, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARIANA JOSÉ MOLINA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periódicos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15075 – M. 206526 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 53 Página No. 27, Tomo

No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GEYSEEL DE JESUS MONTOYA OLIVAS**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 433 Partida No. 217, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**GEYSEEL DE JESUS MONTOYA OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15076 – M. 206439 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2591, Página 116 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSÉ MARTÍN ESPINOZA REYES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15514 – M. 209101 – Valor C\$ 285.00

**CARTEL:** La señora **MAIRA ALBERTINA GARCIA DUARTE**, como cónyuge sobreviviente junto a sus menores hijos de nombres **ERICK ONIEL, AMARELYS ISAYANA y FLOR AMERICA todos de apellidos HUETE GARCIA**, solicita que junto a sus menores hijos se les declare como únicos herederos universales, de los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto su esposo y padre respectivamente el señor **PEDRO JOSE HUETE MARIN** (q.e.p.d), bienes descritos en la solicitud y que consisten en : A).- Un lote de terreno situado en comarca las *Delicias del Masayon* jurisdicción de Nueva Guinea, que mide CIEN MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (100 Mzs), que colinda al Norte: Porfirio Larios López y Teresa HueteMarin, Sur: Antonio HueteMarin, Este: Arsenio Huete Marin y Oeste: Juan Marin Urbina, el que se encuentra cercado en todos sus contornos con alambres de púas y postes de madera con divisiones internas de potreros, en ocho potreros de zacate Tanzania, Brizanta y Retana, sobre el que se encuentra construida una casa para habitación que mide Trece varas de frente por Nueve varas de fondo, con paredes de madera, techo de zinc, piso de tambo, con servicio de agua potable, letrina, con árboles frutales y chagüite. Una cantidad de ganado indeterminada herrados con el fierro que se dibuja así: \_\_\_\_\_.- Interesado opóngase en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Nueva Guinea, a los Diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Trece.-

(f) **Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga**, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. (f) **Lic. Juana Azucena Mejía Díaz**, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 15791 - M. 209915 - Valor C\$ 435.00

**CITese Y EMPLAZECE**, a la señora **ROSA MARLENE SEQUEIRA MEDINA**, quien es mayor de edad, casada, contadora, y con domicilio desconocido; por medio de EDICTOS por tres días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, para que al quinto día hábil después de la última publicación, comparezca a alegar lo que tenga a bien ante este Despacho Judicial de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta por el señor MARVIN JOSE LAZO OCHOA.- Dado en el Juzgado Unico Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil trece.

(f) Msc. Carlos Adán Molina. Juez Único Local Muelle de los Bueyes. (f) Joan Lenina Báez Miranda. Secretaria de Actuaciones Muelle de los Bueyes.

3-2